



SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ COORDINADOR 2024-2025

ÍNDICE

Introducción	3
El Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila	4
Fundamento Legal	12
Contenido	13
Objetivo General	14
Objetivo Estratégico 1	15
Líneas de Acción	16
Objetivo Estratégico 2	18
Líneas de Acción	19
Objetivo Estratégico 3	21
Líneas de Acción	22
Fuentes Bibliográficas	24

INTRODUCCIÓN

El Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila (SAEC), creado en 2017 tiene como misión coordinar y articular los esfuerzos de todas las entidades públicas relacionadas con la prevención, investigación y sanción de la corrupción. Uno de sus mayores desafíos es establecer una planeación sólida y una coordinación efectiva en las acciones de la lucha contra la corrupción. Esta coordinación no solo es necesaria entre las instituciones que conforman el sistema que incluye a representantes de los tres poderes públicos y organismos descentralizados sino también entre los sectores público y privado, dada la complejidad del problema de la corrupción.

Conscientes de este gran reto y de la importancia de la planeación como ejercicio esencial para lograr efectividad, transparencia y rendición de cuentas, el SAEC presenta el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila de Zaragoza 2024-2025 (PATCC 2024-2025). Este programa encuentra su guía en tres documentos fundamentales que proporcionan una visión a largo plazo y establecen el rumbo continuo del sistema:

- 1. Política Estatal Anticorrupción (PEAC):** Este documento establece las bases temáticas con cuatro principios transversales, cuatro ejes temáticos y dos elementos de base de transparencia y rendición de cuentas; con un total de 35 prioridades estratégicas.
- 2. Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PIPEAC):** Define las acciones generales para atender las 35 prioridades estratégicas establecidas en la PEAC.
- 3. Informe de avance de los Indicadores Nacionales del Sistema Nacional Anticorrupción 2024 (SNA):** Proporciona información clave sobre las acciones y prioridades estratégicas que requieren atención urgente, lo que permite orientar el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador (PATCC) 2024-2025 hacia dichas áreas prioritarias.

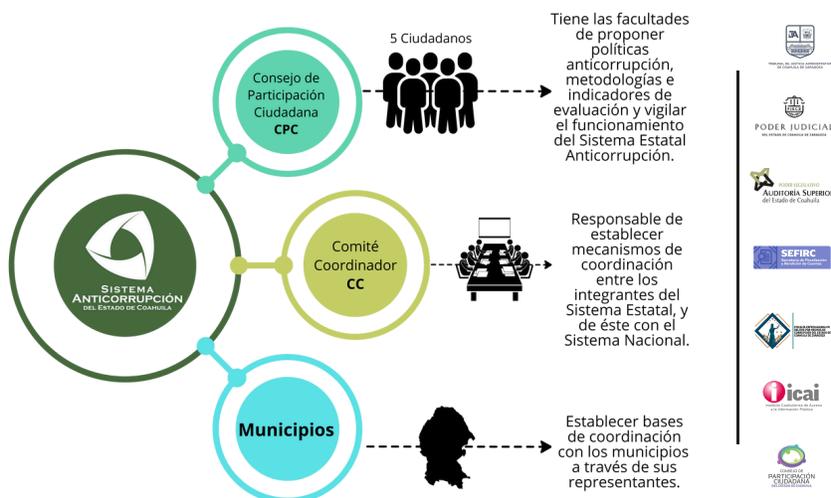
En virtud de lo anterior, este documento presenta de manera clara los objetivos generales y estratégicos, junto con sus correspondientes líneas de acción, todos alineados con la PEAC y el PIPEAC, como documentos rectores del SAEC. Además, el programa detalla los recursos humanos, materiales e intelectuales que contribuirán al cumplimiento de las metas establecidas.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

El Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (SAEC), es el encargado de coordinar a las autoridades de los entes públicos en temas de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de los recursos públicos.

El SAEC se conforma del Comité Coordinador, del Consejo de Participación Ciudadana y de los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza, a través de sus representantes. De conformidad con el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, son integrantes del Comité Coordinador:

- El presidente el Consejo de Participación Ciudadana quien lo presidirá.
- El titular de la Auditoría Superior del Estado.
- El titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado.
- El titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- El presidente del Consejo de la Judicatura.
- El presidente el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- El presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.



La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza señala en el artículo 9 que el Comité Coordinador tiene las siguientes facultades:

- I.** Elaborar su programa anual de trabajo;
- II.** Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III.** El diseño, aprobación y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Esta política deberá atender por lo menos la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de los recursos públicos, la adecuada administración de riesgos y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público;
- IV.** Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- V.** Tener acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI.** Establecer las bases para la determinación de perfiles de las áreas de riesgo de los distintos Entes Públicos; Conocer el resultado de las evaluaciones de la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- VII.** Requerir información a los Entes Públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- VIII.** Establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas;
- IX.** Establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas estatal de información, sin detrimento de los lineamientos que estos efectos emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción,
- X.** Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concentración necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal.

- XI.** La emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones, en los cuales se incluirá las respuestas de los Entes Públicos. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de ellos integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;
- XII.** Emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y darles seguimiento, con el objetivo de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño de control interno;
- XIII.** El seguimiento y la aplicación a nivel local de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, elaborados por el Sistema Nacional que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; y,
- XIV.** Las demás que le atribuye la ley, así como las señaladas en otras leyes y disposiciones aplicables.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza señala en el artículo 12 que el Presidente del Comité Coordinador tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Presidir las sesiones del Sistema Estatal y del Comité Coordinador correspondientes;
- II.** Representar al Comité Coordinador;
- III.** Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- IV.** Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;
- V.** Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento de Secretario Técnico;
- VI.** Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VII.** Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;

- VIII.** Presentar para su aprobación al Comité Coordinador las recomendaciones en materia de prevención y combate a la corrupción, y
- II.** Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.

El Consejo de Participación Ciudadana (CPC) se crea como el órgano rector del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y el canal de interacción entre la sociedad civil y las instituciones de gobierno, el cual se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. La introducción de este colegiado al Sistema Anticorrupción constituye la posibilidad por parte de los ciudadanos de dirigir los esfuerzos en el combate a la corrupción.

La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, dotan a quien preside el CPC, de la atribución de dirigir los esfuerzos en el combate a la corrupción y de encabezar el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza señala en el artículo 21 que el Consejo de Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar sus normas de carácter interno;
- II.** Elaborar su programa de trabajo anual;
- III.** Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV.** Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta ley;
- V.** Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- VI.** Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración;
 - a.** Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

b. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Estatal de Información y su coordinación para la integración de la información del estado a la Plataforma Digital Nacional;

c. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta ley;

d. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad del estado participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos por corrupción;

IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal y las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;

XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;

XV. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas del estado;

XVI. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal y;

XVII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza señala en el artículo 22 que el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones;

II. Representar a dicho Consejo ante el Comité Coordinador;

III. Preparar el orden de los temas a tratar;

IV. Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción III.

El Consejo de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Así mismo se crea la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza como el órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Corresponde a Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Comisión Ejecutiva está integrada por el Secretario Técnico y el Consejo de Participación Ciudadana con excepción del miembro que funja en este momento como Presidente del mismo.

Según el artículo 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:

- I.** Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos.
- II.** La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior.
- III.** Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;
- IV.** Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- V.** Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI.** El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VII.** Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
- VIII.** Los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional.

La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva. Podrán invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz, pero sin voto, mismos que serán citados por la o el Secretario Técnico.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con lo señalado por los artículos 8, 9, fracción I y demás relativos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONTENIDO

El Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador (PATCC) 2024-2025 está basado en los tres elementos que conforman la Política Estatal Anticorrupción y en su Programa de Implementación, aprobado el 24 de octubre del año 2024. La selección de Prioridades Estratégicas (PE) para el PATCC atiende a las áreas que muestran mayor vulnerabilidad de acuerdo con los indicadores provenientes del Sistema Nacional Anticorrupción.

OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento a las Prioridades Estratégicas de la PEAC a través de la ejecución de las líneas de acción establecidas en el PIPEAC para incidir de manera positiva en los indicadores que miden el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza a nivel nacional.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1

Incrementar la participación ciudadana en el quehacer diario de las instituciones públicas a través de mecanismos bien establecidos, para elevar la confianza del ciudadano basados en la transparencia y la profesionalización del servicio público.

LINEAS DE ACCIÓN

1.Elaboración de material de difusión dirigido a la ciudadanía que contenga información referente a:

a. Las actividades sustantivas y primordiales de las instituciones que forman el CC.

b. Los mecanismos de participación ciudadana con que cuentan las instituciones que forman el CC, en materia de contrataciones y capacitación.

c. Concientizar en la importancia de la participación ciudadana para la solución de problemas sociales en materia anticorrupción.

2. Elaboración de un documento con los lineamientos generales para el diseño de espacios de participación ciudadana enfocadas en la contratación y capacitación del sector público.

3. Solicitar a los municipios, instituciones gubernamentales y miembros del CC sobre las necesidades de capacitación y especialización del personal.

4. Creación de un Plan de Capacitación Anual y de certificación continúa considerando un estándar para los municipios, instituciones gubernamentales y miembros del CC, con el listado de posibles certificadores de cada especialidad.

5. Campaña de difusión en el uso de datos abiertos orientados a abordar temas de interés público a la ciudadanía.

6. Capacitación a los servidores públicos en herramientas teóricas y prácticas que mejoren la capacidad de interactuar y en la atención a la ciudadanía en la solución de problemas de su competencia.

7. Gira de trabajo con universidades para dar a conocer el PIPEAC, las ventajas del uso de la tecnología en sus trámites y mostrar los medios para el involucramiento de jóvenes y académicos en temas anticorrupción.

8. Convocar a los investigadores del Estado para conocer las necesidades de investigación académica y de formación cívica susceptibles de ser abordadas por las instituciones educativas y poder hacer una alianza en temas anticorrupción.

- 9.** Firma de un Convenio de Colaboración entre el Sistema Anticorrupción y las instituciones de educación superior para elaborar proyectos interinstitucionales de investigación académica en materia anticorrupción.
- 10.** Realizar un concurso de ensayo con temas en el combate a la corrupción y proyectos de innovación en datos abiertos.
- 11.** En conjunto con la Secretaría de Educación del Estado diseñar y ejecutar un programa de formación académica que incluyan la materia anticorrupción a nivel medio y superior.
- 12.** En conjunto con la Secretaría de Educación del Estado diseñar y ejecutar un programa de formación cívica enfocado al tema anticorrupción a nivel de educación básica.
- 13.** Crear un programa de trabajo para el sector privado para incentivar su involucramiento dentro del SAEC.
- 14.** Diseñar e implementar programas integrales de sensibilización, formación y participación, dirigidos tanto a servidores públicos como a la ciudadanía, con un enfoque en la prevención y el combate a la corrupción .

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2

Garantizar la coordinación interinstitucional enfocada en la transparencia y accesibilidad para obtener los mecanismos de comunicación institucional y la protección de denunciantes.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Creación de una Comisión de Comunicación con reglas de operación claras para elaborar un Programa de Comunicación que atienda las siguientes prioridades:

a. Términos y lineamientos con una lógica temática de contenido y homologados para todos los miembros del CC.

b. Con base en el anterior, difundir los objetivos y el quehacer institucional del aparato gubernamental.

c. misión de lineamientos básicos que regulen el diseño y despliegue de las campañas institucionales de comunicación en temas anticorrupción y los relacionados con el SAEC.

d. Elaborar un compendio de información autorizada por la Comisión de Comunicación para ser base de campañas internas de cada institución en espacios de participación ciudadana en las instituciones y/o administraciones públicas (estatales o municipales).

2. Crear en todas las instituciones miembros del CC los Comités de Ética como órganos colegiados encargados de promover la integridad institucional, los cuales elaborarán un diagnóstico para emitir:

a. Un programa de trabajo dedicado a la integridad y ética, en el cual se encuentre un pronunciamiento con acciones concretas para la adopción de una Cultura de Integridad Institucional.

b. Sus Códigos de Ética y Códigos de Conducta acorde con las directrices establecidas por el Comité Rector del SNA (Sistema Nacional Anticorrupción) y a las necesidades de cada institución.

c. Campaña de difusión del Código de Ética y del Código de Conducta, tanto dentro como fuera de las instituciones, siguiendo las normas de acuerdo con la Comisión de Comunicación.

3. Se revisará el cumplimiento de las instituciones que cuenten con sus Comités de Ética y este impactará en el Tablero de Implementación.

4. Difusión y promoción para utilizar la Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción (PAA) que el Sistema Nacional Anticorrupción pone a disposición a las entidades federativas.

5. Levantar una encuesta de las instituciones públicas para conocer la situación de los tramites en el servicio público y poder detectar las áreas de oportunidad con el fin de emitir recomendaciones.

6. Elaboración de infografías y otros medios de difusión para mostrar:

- a.** Ventajas de la modernización en los trámites de servicios públicos.
- b.** Mecánica de denuncia.

7. Elaborar un diagnóstico de las necesidades legales para proteger al denunciante.

8. Capacitar a los servidores públicos que atienden a los ciudadanos en materia de denuncia.

9. Garantizar el uso del Anexo Transversal Anticorrupción (ATA) en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

10. Capacitación a los Órganos Internos de Control (OICs) de los 38 municipios respecto a la elaboración de carpetas de denuncia, lo anterior durante el primer trimestre del año 2025.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3

Concretar los esfuerzos para la interconexión con la Plataforma Nacional Digital para el uso eficiente de esta tecnología, atendiendo al marco normativo de Coahuila y dando prioridad a la perspectiva de género.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.** Crear un observatorio y laboratorio de innovación social con su marco jurídico bien establecido para su óptimo funcionamiento y revisar su posible difusión entre las demás instituciones públicas.
- 2.** Utilizar un mecanismo de participación para que los municipios elijan un representante regional y puedan participar como oyentes en las sesiones del Comité Coordinador.
- 3.** Establecer un mecanismo claro para los representantes regionales puedan exponer asuntos de índole anticorrupción dentro de las sesiones del Comité Coordinador.
- 4.** Elaboración de manuales de la PIPEAC a los actores que participarán, para su correcta aplicación.
- 5.** Entrega de un Anexo Anticorrupción a las nuevas administraciones municipales.
- 6.** Continuar con el trabajo plasmado en el Plan de Acción para fortalecer los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público impulsado por la SESNA.
- 7.** Identificar las instituciones públicas que cuentan con una Unidad de Género.
- 8.** Incentivar a todas las instituciones públicas y municipios a crear la Unidad de Género, a través de la emisión de una recomendación.
- 9.** Elaboración de una guía para la instalación, tareas y funcionamiento de la Unidad de Género en coordinación con la Comisión de Comunicación para su inclusión en la Programa de Comunicación.

10.De acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza elaborar los lineamientos de adquisiciones y las buenas prácticas detectadas.

11.Elaborar un diagnóstico para la Identificación de Variables para la Recolección de Datos de Contrataciones Públicas (S6 de la PDN), y con base en este diagnóstico crear el manual de políticas, bases y lineamientos para las compras públicas para todas las instancias contratantes.

12.Dentro del Programa de Comunicación, establecer la correcta difusión de las buenas prácticas en materia de contrataciones y de los lineamientos creados.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (SAEC)

<https://www.congresocoahuila.gob.mx/coahuila/leyes.html>

Política Estatal Anticorrupción (PEAC)

<https://www.seacoahuila.org.mx/secretaria-ejecutiva/publicaciones/peac.pdf>

Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción Coahuila (PIPEAC)

<https://www.seacoahuila.org.mx/pipeac>

Informe de Avances de los Indicadores Nacionales 2024 del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/INFORME-DE-AVANCES-DE-LOS-INDICADORES-NACIONALES-2024_septiembre-1.pdf